

ANEXO XXXII
Departamento de FÍSICA TEORICA
Área de FÍSICA TEÓRICA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I: _ BASES GENERALES

Solo se valorarán los méritos que sean justificados adecuadamente y que a juicio de la comisión de selección estén relacionados con las tareas específicas de la plaza. No podrá contarse un mismo mérito en dos apartados diferentes.

La comisión podrá declarar no idóneos a aquellos candidatos cuyos méritos no sean adecuados, en cuyo caso se justificará la no idoneidad mediante un informe razonado.

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, se le atribuirá el máximo de puntos de ese (sub)apartado, ignorando los méritos en exceso. En caso de empate entre candidatos, se valorarán los méritos descartados anteriormente en a) docencia, b) investigación, c) formación, d) otros méritos, en este orden, aplicando los baremos detallados en el apartado siguiente.

La valoración de la formación académica de los expedientes calificados según la escala 0-4 se realizará mediante la equivalencia establecida por la Resolución de 9 de diciembre de 2005 del Rector de la Universidad de Zaragoza (BOUZ de 30 de diciembre de 2005, pág. 649).

A fines de la valoración de la experiencia docente, se aplicará un factor de corrección FCOR según la afinidad con el Área de Física Teórica, según el esquema siguiente:

1. Experiencia docente en áreas del Departamento de Física Teórica (405 Física Teórica; 038 Astronomía y Astrofísica; 390 Física Atómica, Molecular y Nuclear; 398 Física de la Tierra): FCOR=1

2. Experiencia docente en otras áreas de Física o Matemática (247 Electromagnetismo 385 Física Aplicada 647 Óptica 395 Física de la Materia Condensada; 595 Matemática Aplicada; 005 Álgebra; 015 Análisis Matemático; 440 Geometría y Topología; 265 Estadística e Investigación Operativa): FCOR=0.5

3. Experiencia docente en otras áreas científicas técnicas: FCOR=0.2

A fines de la valoración de la experiencia investigadora se aplicarán factores de calidad FPUB, FPAT, FLIB, y de participación: FAUT, según los baremos siguientes:

1. Calidad de publicaciones: FPUB

- Revistas indexadas y capítulos de libros de investigación publicados por editoriales con difusión internacional : FPUB=1

- Otras revistas con sistema de revisión de aceptación y otros capítulos de libros de investigación, FPUB ≤0.5

2.-Calidad de patentes: FPAT

- Patentes en explotación: FPAT=1

- Patente de ámbito internacional: FPAT=0.8

- Patente de ámbito nacional: FPAT=0.4

- 3.- Calidad de libros de investigación: FLIB
 - Libros de investigación publicados por editoriales con difusión internacional: FLIB=1
 - Libros de investigación publicados por editoriales con difusión nacional: FLIB=0.75
 - Otros libros de investigación: FLIB≤0.5
- Nota: no se considerará ser sólo editor del libro

- 4.- Valoración del grado de participación del autor: FAUT.
 - Publicaciones con 1-3 autores: FAUT=1
 - Publicaciones con más de 3 autores: FAUT=0.5

II.- DETALLE DE LA VALORACIÓN

- 1. Formación académica (máximo 28 puntos).
 - a. Licenciatura o grado: hasta 18 puntos, según título y calificación.
 - b. Doctorado: hasta 6, según especialidad y calificación.
 - c. Premios y distinciones académicas: hasta 2 puntos.
 - d. Otros: hasta 2 puntos.

- 2. Docencia (máximo 25 puntos).
 - a.- Experiencia docente (hasta 20 puntos).
 Por cada crédito impartido con responsabilidad docente: puntos 1*FCOR
 Por cada crédito impartido sin responsabilidad docente: puntos 0.5*FCOR.

Para facilitar el cálculo en caso de docencia compartida o enseñanzas no adaptadas al EEES, se considera como crédito el equivalente de 10 horas de clase impartidas. En el caso de que el candidato tuviera una evaluación negativa, o no conste evaluación en su experiencia docente, se seguirán las directrices que marca el Artículo 31 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario (BOA 78, de 26 de abril de 2017).

- b. Evaluaciones sobre la calidad de la docencia, formación para la docencia, publicaciones docentes y participación en proyectos docentes: hasta 2 puntos.
 Por cada publicación docente: 1 punto
 Por cada año de participación en proyectos docentes: 0.5 puntos
 Por cada evaluación positiva destacada: 0.25 puntos
 Por cada curso de formación docente (de duración superior a 20 horas):0.25
- c. Dirección de trabajos (tesis, tesinas, trabajos fin de máster, trabajos académicamente dirigidos,...): hasta 3 puntos.
 Por cada tesis dirigida: 3 puntos
 Por cada tesis codirigida, por trabajos de fin de máster y asimilables: 1 punto

- 3. Publicaciones/patentes (máximo 25 puntos). La comisión efectuará la valoración analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los candidatos valorando la calidad, originalidad y relevancia de los mismos, el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

Por cada publicación hasta.....	3
Por cada patente hasta.....	3
Por cada libro de investigación hasta	5

Puntuación de las publicaciones = 3*FPUB*FAUT
 Puntuación de las patentes = 3*FPAT*FAUT
 Puntuación de los libros de investigación = 5*FLIB*FAUT

- 4. Participación en proyectos y contratos de investigación (máximo 5 puntos).
 Por cada año de participación: 1 punto

5. Restante actividad investigadora (máximo 14 puntos).
 - a. Comunicaciones relevantes en congresos nacionales e internacionales (hasta 6 puntos):
 - Por cada conferencia invitada: 1 punto;
 - Por cada conferencia: 0.5 puntos;
 - Por cada poster: 0.25 puntos
 - b. Becas, contratos, ayudas y estancias de investigación predoctorales (1 punto por año; hasta 3 puntos).
 - c. Becas, contratos, ayudas y estancias de investigación postdoctorales (2 puntos por año; hasta 5 puntos).

6. Otros méritos (máximo 3 puntos).

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cinco apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el ámbito de la plaza. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

Sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.